

2317 19: Buenos Aires, mayo 22 de 1918. -

De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Trámites Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Las suplencias de maestros serán desempeñadas exclusivamente, por las personas que se pongan en las condiciones del acuerdo de mayo 2 de 1917. -

2º. Los aspirantes a la suplencia de un cargo de maestro podrán inscribirse como tal, en un solo Consejo Escolar, al que manifestarán en el act. de presentar su solicitud, si aceptaran para el caso de ser nombrados, cualquiera de los turnos establecidos en las escuelas. -

3º. Cuando el término de la licencia del titular exceda de 29 días, el nombramiento de suplente recaerá indefectiblemente en el candidato que tenga una clasificación de 12 ó más puntos, las suplencias menores de un mes podrán ser desempeñadas por los maestros que tengan 11 puntos, y en las menores de 20 días, se podrá nombrar a los que tengan 9 ó 10 puntos de clasificación. -

4º. El suplente que no haya merecido el concepto de "Muy bueno" del director de la escuela, y del Inspector no será reelecto durante ese año. -

5º. Una vez terminada la suplencia el director pasará inmediatamente

una nota a la Inspección Técnica General, dando cuenta del concepto profesional del suplente, y ésta a su vez informará directamente al C. E. para los fines indicados en esta resolución.

6.º.- El suplente que al cesar en su cargo, tenga prestados 90 o más días de servicios, en el año, no podrá ser nuevamente nombrado durante el mismo.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, por volante el proyecto del Consejo Escolar, dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, y ésta resolución, y pase a "El Monitor" a sus efectos.

Fdo. H. Gallardo - A. Colasandri.

2659

14.º. Buenos Aires, junio 5 de 1918.-

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Disponer el reparo de la partida que el Presupuesto vigente asigna para subvención a los directores de escuelas para alquiler de casa, según la forma y en uso de la